**REPÚBLICA E COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCPACIDAD EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA.**

Manizales,dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-003-2017-00389-00

**Solicitante** : PATRICIA ESCOBAR MORALES

**Presunta Interdicta** : JAIRO ESCOBAR MORALES

**OBJETIVO**

Realizar investigación social al hogar del pretenso incapaz, con el fin de conocer la situación familiar, moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodea al presunto interdicto. Así mismo manifestará si el pretenso incapaz se encuentra en condiciones de comprende el sentido y objeto de este trámite.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la residencia del presunto interdicto JAIRO ESCOBAR MORALES y su hermana PATRICIA ESCOBAR MORALES. Entrevista semi- estructurada, estructurada e informal con la prenombrada.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**JAIRO ESCOBAR MORALES**  (Pretenso Interdicto) nació el 09 de junio de 1964, cuenta con 54 años de edad, soltero. Hijo de los señores ANIBAL ESCOBAR FRANCO y OLGA MORALES DE ESCOBAR, ambos fallecidos en su orden el 28 de julio de 2016 y el 15 de octubre de 1998. Hermano legítimo de la solicitante, quien desde la muerte de sus padres lo ha cuidado y protegido, le brinda lo necesario para su supervivencia y tratamientos médicos que demanda, le ofrece afecto y cariño. El presunto interdicto no puede valerse por sí mismo, requiere de quien lo represente en todos sus actos judiciales y extrajudiciales, no conoce el dinero, no está ubicado en el tiempo y en el espacio, dependiente para sus actividades de la vida diaria. Diagnosticado con Retraso Mental Grave. Requiere de la declaración de la interdicción para empezar a disfrutar de la pensión supérstite. La solicitante de común acuerdo con su hermana OLGA ROSA ESCOBAR MORALES consideraron que PATRICIA es la idónea para ejercer el cargo de Guardadora.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : PATRICIA ESCOBAR MORALES

Cédula de ciudadanía : 30318187

Parentesco con la P. Interdicta : Hermana

Domicilio : Calle 30 No. 25 – 42

Barrio Linares

Celular 322 3 77 0529

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JAIRO ESCOBAR MORALES

Fecha de nacimiento : 09 de junio de 1964

Edad : 54 años

Diagnóstico médico : Retraso Mental Grave

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Patricia Escobar Morales | 54 | Hermana | Soltera | Primaria incompleta | Ama de casa y oficios en casas de familia |
| Jairo Escobar Morales | 54 | Presunto Interdicto | Soltero | Ninguna | No aplica |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Trabajos u oficios e casas de familia realizados

Por la hermana $400.000

Aportes otros hermanos $150.000 mensuales

A cuánto ascienden los ingresos: A **$550.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXX** Apartamento \_\_\_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_\_ Alquilada **XXX** Cedida\_\_\_\_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Tres (3)

Distribución : Número de cuartos: Dos, sala-comedor, cocina

Patio cubierto y baño

Pisos en cerámica

Construcción mixta: material y bahareque

El Interdicto comparte habitación

Si \_\_\_\_\_\_\_\_\_ No **XXXXX** Con quién? \_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua, luz y parabólica incluidos con el arriendo

Gas pipa $58.000

Mercado $150.000 Mensuales

Gastos mensuales del hogar : Arriendo $400.000

Mercado $150.000

Total gastos : **$550.000**

El P. Interdicto posee bienes : No

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas (hermanos entre sí). Dice su hermana Patricia se entiende más con ella porque son mellizos, aunque habla con dificultad aprendió a comunicarse.

Personas que han asumido el cuidado personal del Presunto Interdicto: Tres años antes a la muerte de su padre vienen viviendo bajo el mismo techo PATRICIA lo ha cuidado, es así como aún en vida de su padre, después de ello es quien vela por su manutención.

Trato dado: Excelente

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor, siempre proporcionándole lo

Mejor

Comportamiento del Presunto Interdicto: En término generales es calmado.

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Sisben No \_\_\_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? No está medicado por su afección mental. Lo lleva a Médico General cuando es necesario.

Actividades que puede desarrollar: Destinos Sencillos bajo la supervisión de su

Hermana Patricia

Tiene algún lugar preferido: Ir donde sus hermanos a Medellín y a Cali, en esta ciudad también tiene varios primos.

Por qué considera se puede nombrar como curadora principal de su hermano JAIRO a y a quién como suplente y por qué? Porque entre hermanos: WILMAR, AMPARO, MARTHA LUCÍA, MARÍA EUGENIA, ANIBAL y URIEL -residentes en Medellín-; MARLENY -quien vive en Cali-; y en Manizales OLGA ROSA, MAGNOLIA y JOHN JAIRO decidieron que era las más indicada porque siempre ha estado pendiente de él, porque viven bajo el mismo techo y está dispuesta a seguirlo cuidando, después de la muerte de su señor padre ANIBAL ESCOBAR FRANCO de quien JAIRO dependía es ella -PATRICIA- la que le está cubriendo todas sus necesidades.

Propone la entrevistada como suplente a otra de sus hermanas MAGNOLIA ESCOBAR IORALES por cuanto lo quiere mucho, sabe de sus problemas de salud y cómo manejarlos.

De ser nombrada en tal cargo cómo ejercería tal nombramiento: Continuaría teniendo mucha paciencia, responsabilidad y compromiso para seguir cuidando de su hermano.

Requieren de este proceso para tramitar la pensión sustitutiva a la muerte de su papá por cuanto dependía económicamente de él en virtud a su discapacidad.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado el pretensa interdicto **JAIRO ESCOBAR MORALES**  nacido el 09 de junio de 1964, de 54 años de edad se conoció que proviene de una familia en la que hubo 14 hijos, actualmente 12 vivos: WILMAR, AMPARO, MARTHA LUCÍA, MARÍA EUGENIA, ANIBAL y URIEL residentes en Medellín; MARLENY quien vive en Cali; y en Manizales OLGA ROSA, MAGNOLIA, PATRICIA y JOHN JAIRO, sus progenitores ANIBAL ESCOBAR FRANCO y OLGA MORALES DE ESCOBAR fallecieron en su orden el 28 de julio de 2016 y el 15 de octubre de 1998, siempre residió en el hogar paterno; actualmente su núcleo familiar está integrado por dos (02) personas incluida el mencionado pretenso incapaz, su hermana PATRICIA ESCOBAR MORALES - melliza- igualmente de 54 años de edad, prenombrada dedicada a labores del hogar y oficios en casas de familia.

PATRICIA le ha estado brindándole cuidados y protección a JAIRO por cuanto llevan aproximadamente cinco (5) años viviendo bajo el mismo techo y máxime desde que murió su papá -quien velaba por su manutención- asumiendo PATRICIA desde ese entonces -julio de 2016- el sustento de JAIRO.

Según la entrevistada -PATRICIA- su hermano JAIRO nació con Retraso Mental, patología que afecta su salud mental por lo que necesita de muchos cuidados y atenciones además de la administración de la pensión supérstite que se está tramitando.

La casa habitada por el pretenso interdicto está ubicado en el perímetro urbano de Manizales, barrio Linares, estrato tres (3), construcción mixta: material y bahareque, pisos en cerámica y madera, compuesta por sala-comedor, cocina, patio cubierto, baño y dos (2) alcobas independientes, una de las cuales está dispuesta para JAIRO por cuanto siempre ha tenido su propia habitación. Cuarto que posee cama, nochero, estante para su ropa, mesa sobre la cual hay una agravadora y televisor de la anterior tecnología; inmueble dotado de enseres y electrodomésticos básicos (juegos de sala, comedor, equipo de sonido, nevera, estufa, lavadora, etc.). Hábitat favorable por su adecuadas condiciones higiénicas.

Los ingresos al interior de esta familia son de **$550.000** correspondientes a lo percibido por la señora PATRICIA de $400.000 mensuales y $150.000 como aportes económicos de los hermanos WILMAR, AMPARO, MARTHA LUCÍA, MARÍA EUGENIA, ANIBAL y URIEL residentes en Medellín.

Con dicho dinero cubren las necesidades alimenticias y la satisfacción de las mismas -principalmente las de JAIRO- las que ascienden a **$550.000** mensuales, el alquiler de la casa es de **$400.000** incluidos los servicios públicos domiciliarios luz, agua y parabólica, el gas -pipa- $58.000 (no hay consistencia de tiempo de duración), y por concepto de mercado aproximadamente **$150.000** (aporte de hermanos).

El pretenso interdicto en la visita domiciliaria realizada por la suscrita se le observa bien presentado y alegre. A pesar de su limitación cuando se le dijo que mostrara su habitación lo hizo, se da a entender, dice los nombres y al parecer identifica a cada uno de sus hermanos -según lo dicho por la conferenciada PATRICIA. Sobre su comportamiento se dice en la información suministrada que por lo regular es “calmado”.

No asiste a alguna terapia o institución especial; cuenta con seguridad social o servicios de salud del Sisben, no está tomando medicamentos, es llevado al Médico General cuando lo necesita.

No puede desarrollar ninguna actividad que requiera concentración, depende para todo de su hermana (para comer, bañarse, vestirse), controla esfínteres. Le gusta pasear donde sus hermanos y demás familiares no solo los de aquí de Manizales sino los que viven en Medellín y Cali, a donde ha ido varias veces junto con su hermana PATRICIA.

Las relaciones y comunicación al interior de la familia dice la entrevistada ser buenas entre hermanos y demás familiares, se aprecia -en la visita domiciliaria- fuerte vínculo afectivo, dado el trato adecuado que le brinda PATRICIA a JAIRO con amor y como ella expresa “proporcionándole lo mejor”, además de que se entienden bien porque son mellizos.

Considera PATRICIA se le puede nombrar como curadora principal de JAIRO porque entre hermanos WILMAR, AMPARO, MARTHA LUCÍA, MARÍA EUGENIA, ANIBAL, URIEL, MARLENY, OLGA ROSA, MAGNOLIA ESCOBAR MORALES consideraron que era las más indicada porque siempre ha estado pendiente de JAIRO porque llevan varios años viviendo bajo el mismo techo y está dispuesta a seguirlo cuidando y a cubrirle sus necesidades alimenticias.

La postulada como curadora y solicitante de este trámite -PATRICIA- tiene un hijo JOHNATAN NARANJO ESCOBAR de 30 años de edad, soltero, quien vive independiente, no se opone a que su progenitora se encargue de su tío.

PATRICIA -interrogada por la suscrita- propone como curadora suplente a su hermana MAGNOLIA ESCOBAR MORALES -de 55 años de edad, residente por la Institución Educativa La Gran Colombia- porque lo quiere mucho, se visitan con frecuencia por vivir cerca, además porque sabe de sus problemas de salud y cómo tratarlo.

De ser nombrada en tal cargo PATRICIA expresa ejercería tal nombramiento con mucha paciencia, responsabilidad, amor y compromiso para seguir cuidando de su hermano.

Dice la indagada requerir de este proceso por los problemas de salud de JAIRO en que necesita de muchas atenciones, también para que no esté desprotegido o desamparado y poderlo representar -como requisito ante Colpensiones- a fin de acceder a la pensión que le corresponde de su fallecido padre de quien derivaba su sustento dada su discapacidad que le impide valerse por sí mismo.

**CONCEPTO SOCIAL**

Es notorio el interés de la señora **PATRICIA ESCOBAR MORALES**  de proteger de forma integral a su hermano **JAIRO ESCOBAR MORALES**  en presunto estado de discapacidad por padecer Retraso Mental Grave, enfermedad mental que conllevan deterioro progresivo en su funcionamiento general necesitando de la atención permanente de su familia.

En este caso, el presunto interdicto lleva varios años compartiendo vivienda con su hermana **PATRICIA**, quien le ha venido protegiendo y supliendo sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos con recursos derivados de lo percibido por sus labores en casas de familia y el apoyo económico de sus hermanos.

Teniendo en cuenta la afección mental de  **JAIRO**  presuntamente incapacitado en que requiere atención especial, trato preferencial además de tratamiento especializado y considerando que no puede valerse por sí mismo, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curador o Curadores para que la represente en sus actos públicos y privados, pudiéndose atender a la postulada en este caso, su hermana solicitante: **PATRICIA ESCOBAR MORALES** por cuanto entre hermanos WILMAR, AMPARO, MARTHA LUCÍA, MARÍA EUGENIA, ANIBAL, URIEL, MARLENY, OLGA ROSA y MAGNOLIA ESCOBAR MORALES consideraron que era las más indicada porque siempre ha estado pendiente de **JAIRO**, llevan varios años viviendo bajo el mismo techo y está dispuesta a seguirlo cuidando y a cubrirle sus necesidades alimenticias, demostrando con ello idoneidad, responsabilidad y desinterés en la protección brindada a su hermano presuntamente incapaz, así como diligencia en suministrarle lo que ha estado a su alcance.

Como curadora suplente sugiere la interrogada a su hermana **MAGNOLIA ESCOBAR MORALES** porque también le ha brindado cuidados y apoya a **PATRICIA** en las atenciones que ha requerido **JAIRO**, ya que el antes mencionado no está en capacidad de realizar sus Actividades Básicas Cotidianas -ABC-. Acciones que vienen ejerciendo las prenombradas señoras **PATRICIA** y **MAGNOLIA** voluntariamente.

Los aludidos hermanos no solo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, pues entre hermanos están de acuerdo en que sea la señora **PATRICIA** la Guardadora de **JAIRO**.

Igualmente entre hermanos, cuñados y sobrinos -de acuerdo a los datos obtenidos- no ha habido discriminación para con **JAIRO**, hay buen trato y apropiadas relaciones para con él, lo que da a entender que en esta familia hay integración y amor así como principios y buenas costumbres lo que conlleva a que procuren su bienestar “integral”. Además de que conjuntamente le han sabido prodigar a lo indispensable para que tenga un nivel de vida adecuado.

De lo anterior se colige que **JAIRO ESCOBAR MORALES** conviviendo y compartiendo con sus hermanas **PATRICIA** y **MAGNOLIA ESCOBAR MORALES** está recibiendo cariño y protección, lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido y de cordialidad. Tales circunstancias indican que seguiría recibiendo acompañamiento y asistencia de su grupo familiar -específicamente de sus citadas hermanas-.

Se concluye: Las condiciones en que se encuentra el Pretenso Interdicto son propicias considerando el factor económico, social, cultural, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos básicos e indispensables para que **JAIRO ESCOBAR MORALES** persona en presunta situación de discapacidad mantenga una existencia digna toda vez que se le estaría procurando la asistencia que demanda su incapacidad.

SE DEJA DE MANIFIESTO QUE EL PRETENSO INCAPAZ JAIRO ESCOBAR MORALES POR SU PADECIMIENTO -RETARDO MENTAL GRAVE- NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE COMPRENER EL SENTIDO Y OBJETO DE ESTE TRÁMITE.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social